

**MUNICIPALIDAD DE PUCON
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

Pucón, 24 DIC. 2013

DECRETO: N° 2430 / A
VISTOS:

1.- Lo Dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior; 2.- La resolución exenta N° 518 del 30.01.2013, que establece montos de los recursos que corresponden a cada Municipalidad para el Fondo de Apoyo a la gestión Educacional Municipal; 3.- El Contratos a Honorarios Suscrito entre Municipalidad y don Héctor R. Rivas Robles; 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL. N° 1/2006, de Interior.

DECRETO:

1.- Apruébese, el contrato a honorario del siguiente personal para el Departamento de Educación Municipal, para cumplir funciones, de acuerdo a los términos contenido en el contrato que se adjunta y que pasa hacer parte integrante de este decreto, según detalle de indica:

NOMBRE	RUT
HECTOR REMIGIO RIVAS ROBLES	[REDACTED]

2.- Impútese, el gasto a la cuenta N° 31-02-999, "otros", Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal, FAGEM 2013 correspondiente a la iniciativa "Asesoría y Estudios Normalización de Infraestructura de los Establecimientos Educacionales Municipales"

Anótese, Comuníquese y Archívese



ninguna naturaleza.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de Honorarios, se efectúa en conformidad al artículo N° 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no se serán aplicadas las disposiciones del Estatuto Administrativo.

NOVENO: "El Trabajador", declaro no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los artículos N°13 y 22 de la ley 19.842.- y artículo N° 42 de la ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

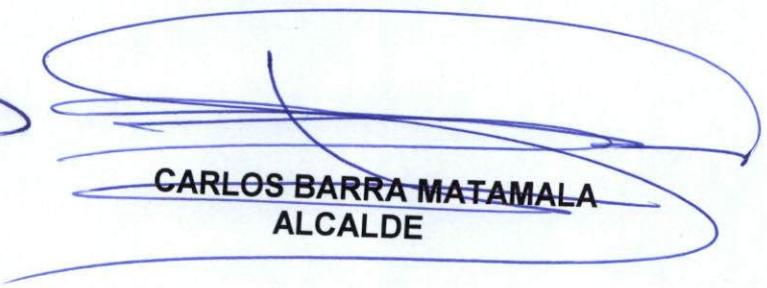
DECIMO: El presente convenio deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en original, quedando dos copias en poder de la Municipalidad y una en poder del interesado, dejando constancia que las normas jurídicas por las cuales se rige, son las dispuestas en el artículo 4 de la Ley 18.883 del Estatuto de Funcionarios Municipales, sin existir aplicación del Código del trabajo, en atención a lo que éste dispone en su artículo 1º.

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la Comuna de Pucón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



HECTOR R. RIVAS ROBLES
EL TRABAJADOR



CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a , entre Don CARLOS BARRA MATAMALA, Alcalde de la Comuna, en calidad de representante de la Municipalidad de Pucón, que en adelante se llamará EL "EMPLEADOR" y Don HECTOR REMIGIO RIVAS ROBLES, Profesión/Estudios: Enseñanza Media Completa, Estado Civil: [REDACTED], Domiciliado en la comuna de Pucón ; Cédula de Identidad N° [REDACTED] que en adelante se llamará "El Trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a "El Trabajador", el desarrollo de la siguiente labor específica:

Diseñar los lineamientos del proyecto educativo institucional de la comuna, que considere todos los aspectos éticos de la comuna, en cuanto a su historia, sus costumbres y tradición del pueblo mapuche, con el fin de promover el conocimiento y la cultura de los pueblos originarios de la región.

SEGUNDO: "El Trabajador" dependerá administrativamente del Unidad de Administración y Finanzas Municipal y Técnicamente del Departamento de Educación Municipal.

TERCERO: Por la función antes mencionada, la Municipalidad pagará a "El Trabajador" por concepto de honorarios, la suma de \$ 1.764.000.- (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil pesos), solo por el mes de diciembre de 2013

CUARTO: De los Honorarios señalados en la cláusula precedente será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 %, el que será retenido por la Municipalidad de Pucón e ingresado en arcas fiscales oportunamente.

QUINTO: De los recursos para el pago de los honorarios, serán con cargo al Fondo de Apoyo a la Gestión Educacional Municipal (FAGEM 2013).

SEXTO: "El Trabajador" deberá entregar un Informe detallado con las actividades realizadas, el que deberá ser visado por el Director del Departamento de Educación o quien lo subrogue y adjuntado a la Boleta de Honorarios, los primeros cinco días del mes siguiente.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, la Municipalidad se reserva el derecho de ponerle término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Trabajador", no cumpla estrictamente con la obligación establecida en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastara que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparencia, manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de